CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

CSE/cse

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°8441 DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

SANTIAGO, 23.0162609.070981

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y se concede pensión no contributiva por gracia a don Mario Antonio Ancan Ancan, RUN N°5.671.855-9, ex trabajador del Asentamiento Sorco y Semilla, pero cumple con hacer presente que debe dejarse establecido en el texto de la resolución, que la pensión será devengada a la sucesión del interesado hasta el 31 de octubre de 2004, como consecuencia de su fallecimiento ocurrido el 12 del mismo mes y año. En relación con lo anterior, no procede fijar pensión reajustada con posterioridad a esa fecha.

Por otra parte, el señor Ancan fue exonerado del asentamiento "Surco y Semilla" y no como se indica en esta oportunidad.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

Culous

MONICA RAMIREZ DIAZ SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político

rwn/vcs. ACTION A OFFICIAL DE PARTIES er indo CONTRALORIA Ó TOMA DE A ₩ # **C**T, 2009 RECEPC Atridico Day, T.R. Y Regist Sub. Dep. C.Control Sub. Dep. R. Cuente Sub. Dap. CP. Y enes Nec Denart. Anditoria ViO:P:U:y Sub, Depto, Mandalo. REFRENDACION

2 8 DIC. 2009

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8441

Santiago, 05 de Octubre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr.:
ANCAN ANCAN MARIO ANTONIO RUT : 05671855-9 de ASENT. SORCO Y SEMILLA

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

				•	
3° Que,	e1	beneficio		otorgado	debe
reajustarse al :	01 de	Octubre	de	1999	
	01 de	Diciembre	de	1999	
	01 de	Diciembre	de	2000	C - TOWN ALCONOCE
	01 de	Diciembre	de	2001	SA CON ALCANCE
	01 de			2002	A # A B @ 4
	01 de	Diciembre	de	2003 Officia	070981
•		Diciembre	de	2004	
	ОЦ de	Diciembre	de	2005	
	JAN I.		_		

TOMADO RAZON de Diciembre de 2005
por Orden del Contralor de Diciembre de 2007
General de la Republica de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2007
Diciembre de 2008

2 3 DIC 2008

2 3 DIC 2008

DICIEMBRE DE SUBDIVISION
SEGURIDAD SOCIAL
DIV DE TOMA DE PAZON Y REGISTRO.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr.: ANCAN ANCAN MARIO ANTONIO RUT : 05671855-9 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Mayo de 1999 a \$ 84.905

Reajustar al :	: 01	de	Octubre	de	1999	\$ 92.905
-	01	de	Diciembre	de	1999	\$ 95.283
	01	de	Díciembre	de	2000	\$ 99.742
	01	de	Diciembre	de	2001	\$ 102.804
	01	de	Diciembre	de	2002	\$ 105.847
	01	de	Diciembre	de	2003	\$ 106.853
	01	de	Diciembre	de	2004	\$ 109.503
	01	de	Diciembre	de	2005	\$ 113.467
	01	de	Diciembre	de	2006	\$ 115.873
	01	de	Diciembre	de	2007	\$ 124.494
	01	de	Diciembre	de	2008	\$ 135.562

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 12 de Septiembre de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

LEY Nº 19.234

PRESIDENTE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

P

MARTA JOYGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO